CONTRATACION DIRECTA No. VC-CD-445 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN No. 527 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA** Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**LICETH ESTEFANÍA LÓPEZ SIERRA** C.C. 1.020.799.716 de Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE RUTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN VILLANUEVA, CASANARE
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($4.585.878) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45**, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, **LICETH ESTEFANÍA LÓPEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.799.716 de Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es: " **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE RUTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN VILLANUEVA, CASANARE**" **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($4.585.878) M/CTE,** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad con la siguiente descripción:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE RUTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN VILLANUEVA, CASANARE	1	$ 2.372.006	$ 2.372.006
		1	$ 2.213.872	$ 2.213.872
VALOR TOTAL				$ 4.585.878

PARÁGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
679	6799	67990	Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p.	67990

PARÁGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El Plazo del presente contrato es de **UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) pago por el valor de dos millones **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEIS PESOS ($2.372.006) M/CTE**, y un pago final por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.213.872) M/CTE**; previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago; para el último pago, además de los requisitos anteriores, se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actas parciales se suscribirán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes y el acta de liquidación se suscribirá previo cumplimiento de obligaciones contractuales, suscripción del acta de terminación e informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado

en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	C.D.P. NUMERO	FECHA C.D.P.	VALOR
2.3.1.41.04.001.12.17	000976	29/10/2026	$ 4.585.878

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades que se relacionan: 1. Acompañar y asistir a los adultos mayores durante su desplazamiento hacia el Centro Día "Profe Bertica Peña", brindando el apoyo requerido de acuerdo con sus condiciones particulares de movilidad, así como posibles limitaciones físicas, visuales o auditivas. 2. Apoyar en el registro y diligenciamiento de los formatos y planillas correspondientes al servicio de transporte prestado a los adultos mayores beneficiarios. 3. Ejecutar las demás actividades complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones impartidas por la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR.** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de informes parciales de ejecución y un informe final de las actividades desarrolladas. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –** 1. Realizar entrega mensual de los soportes de ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente contrato. 2. Asegurarse de que los usuarios del transporte usen los elementos de protección y seguridad del vehículo automotor. 3. Manejo de lenguaje y comunicación: Mantener un lenguaje cordial, claro, sencillo y respetuoso, atendiendo con oportunidad y respeto a la comunidad adulta mayor. 4. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al Supervisor. 6. Coordinar el desarrollo de las actividades con el supervisor, guardando independencia en su ejecución.7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. -** 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según

el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. - El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y EL CONTRATISTA, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente a EL CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.** - Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. -** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de LA CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. -** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no puedan solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL. -** Además de la posibilidad de la terminación de

este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de EL CONTRATISTA este contrato se rige por la citada Ley, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión, será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. -** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a suscribir contrato enviada por el Municipio de Villanueva y entregada al contratista. 3. Aceptación del CONTRATISTA. 4. Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACIÓN.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACION. -** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la Ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. –** Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Para el perfeccionamiento y ejecución del presente proceso se requiere I) Firma del Contrato, II) Registro Presupuestal, III) Presentación de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio y IV) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. NOTA: los costos de legalización correspondientes a las estampillas municipales estarán a cargo del Oferente, una vez perfeccionado el Contrato y serán descontados del pago, conforme lo establece el Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023, artículos 272 y 284. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Cra. 14 5 04 Villanueva Casanare, Teléfono 3197698239 E-mail liceth941116@hotmail.com, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratada
REVISÓ CONFRORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS	**ELABORÓ CONFRORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II.